

<b>INFORME TRIMESTRAL</b>	
<b>Circular externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016</b>	
<b>INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA SITUACIÓN DEL DEUDOR</b>	
<b>CONCURSADA</b>	<b><u>OSC TELECOMS &amp; SECURITY SOLUTIONS</u></b> <b><u>S.A.S</u></b>
<b>PRESENTADO A</b>	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL I
<b>CORTE</b>	A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cordial saludo,

Como representante legal de **OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S – HOY EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, sociedad debidamente constituida e identificada con número de identificación tributaria - NIT 830.065.948; por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito presentar el informe trimestral en donde se identifica la información relevante sobre la situación de la empresa, de la siguiente manera:



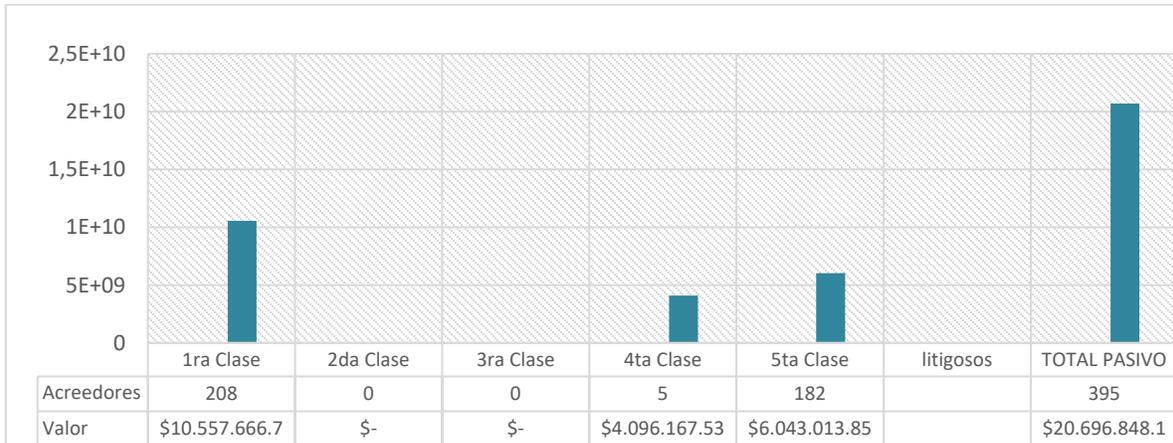
A través Auto No. 460-008445 de 26 de septiembre de 2019, se admitió a la sociedad **OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S.**, en el proceso de reorganización empresarial. En dicha providencia se designó como promotor del proceso al **Sr. JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUMPLIDA</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>
Inscripción registro mercantil	SI	OK	OK
Actualización inventario de activos y pasivos	SI	2019-01-370751	15 de octubre de 2019
Fijación del aviso	SI	2019-01-382605	23 de octubre de 2019
Registro de ejecución concursal – Confecámaras	SI	2019-01-430216	3 de diciembre de 2019
Comunicación a autoridades judiciales y jurisdiccionales	SI	2019-01-423183	27 de noviembre de 2019
Proyecto de calificación y graduación de créditos	SI	2019-01-483462	18 de diciembre de 2019

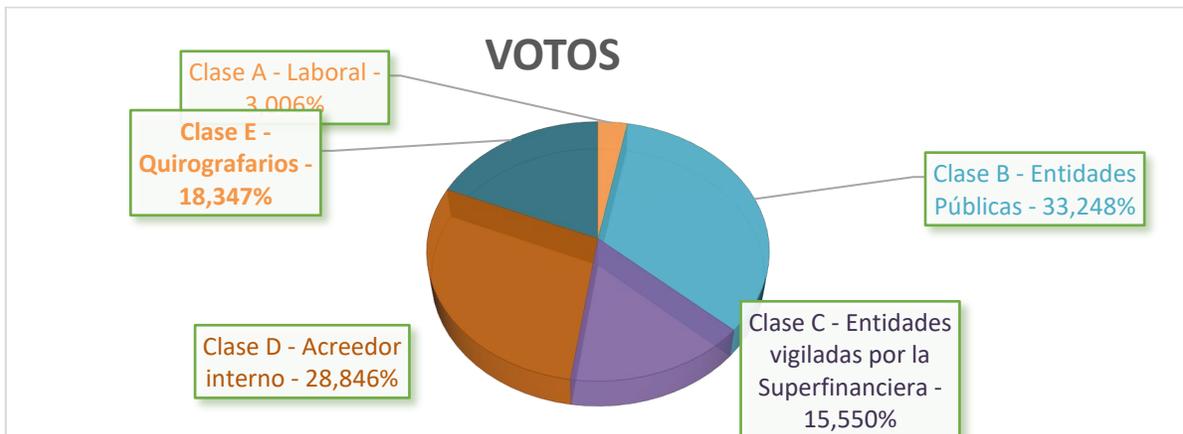
## PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Fue presentado por el suscrito representante legal con funciones de promotor mediante memorial radicado con No. 2019-01-483462 del 18 de diciembre de 2020.

### CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN



### DETERMINACIÓN DERECHOS DE VOTO



## GESTIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL PCYGC Y DV

En los términos del Artículo 11 de la resolución No. 100-001027 del 24 de marzo de 2020; el apoderado concursal junto con el representante legal de la compañía que, a su vez, cumple funciones como promotor, presentaron ante el despacho concursal el escrito bajo radicado 2020-01-341619 de

14 de julio de 2020, en el cual presentaron reporte de objeciones, conciliación y créditos, informando el siguiente resultado:

<b>OBJECIONES RESULTADO CONCILIACIÓN</b>			
<b>No.</b>	<b>RADICADO</b>	<b>ACREEDOR</b>	<b>ESTADO FRENTE AL PCYGC Y DV</b>
1	2020-01-187828	Banco Pichincha S.A	Allanada y conciliada
2	2020-01-233709	Banco de Occidente S.A	El acreedor desistió de la objeción, sin embargo, se dejó constancia de la reunión.
3	2020-01-233264	Bancolombia S.A	Allanada y conciliada
4	2020-01-233637	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Allanada y conciliada
5	2020-01-233841	Secretaría de Hacienda Distrital - SHD	No conciliada
6	2020-01-233328	Une EPM Telecomunicaciones S.A	Conciliada totalmente
7	2020-01-209512	Banco Av Villas S.A	Allanada totalmente
8	2020-01-233170	Banco Davivienda S.A	Allanada parcialmente - No conciliada
9	2020-01-233813	Central de Inversiones S.A - CISA	Allanada y conciliada
10	2020-01-219478 y 2020-01-195117	Banco Scotiabank Colpatria S.A	Allanada parcialmente - No conciliada
11	2020-01-191062	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Allanada y conciliada

## **RESOLUCIÓN DE OBJECIONES**

Mediante Auto No. 2021-01-438303 del 03 de julio de 2021, el Juez del concurso ordenó fijar audiencia de resolución de objeciones presentadas en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario de activos y pasivos, para el día 12 de julio de 2021 a las 09:00 a.m.

Teniendo en cuenta el desarrollo de la presente diligencia y los aspectos fundamentales tratados en esta, el Juez del concurso ordenó lo siguiente:

**Primero.** Aceptar las conciliaciones de las objeciones presentadas al proyecto por los acreedores Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Banco Comercial AV Villas S.A., Central de Inversiones S.A. –CISA, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá –DIAN, UNE EPM Telecomunicaciones S.A., Bancolombia S.A. y Banco Pichincha S.A., en los términos y con los ajustes que en ejercicio del control de legalidad efectuó el Despacho en esta providencia.

**Segundo.** Aceptar los allanamientos parciales de la concursada frente a las objeciones presentadas al proyecto por los acreedores Scotiabank Colpatria S.A. y Banco Davivienda S.A., respecto de los valores por concepto de capital.

**Tercero.** Estimar las objeciones al proyecto presentadas por los acreedores Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A. y Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda, respecto de los valores por concepto de intereses y conforme a los planteamientos expuestos en las consideraciones de esta providencia.

**Cuarto.** Reconocer los créditos señalados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los derechos voto en el proyecto de determinación de derechos de voto, ambos allegados por el Promotor y sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar como consecuencia de lo decidido en los ordinales anteriores.

**Quinto.** Ordenar al representante legal con funciones de promotor de la concursada ajustar el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de Voto conforme a lo resuelto, así como diligenciar el Informe 32 denominado ‘Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto e Inventario’, el cual debe ser remitido en el término de cinco (5) días vía internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades ‘[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)’ ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User en su computador.

**Sexto.** Ordenar a la concursada enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta audiencia.

**Séptimo.** Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del Acuerdo de Reorganización, sin perjuicio que las partes puedan celebrarlo en un término menor.

**Octavo.** Ordenar al representante legal con funciones de Promotor, que para efectos de presentar el Acuerdo de Reorganización debe diligenciar el informe 34 denominada ‘Síntesis del Acuerdo’, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

**Noveno.** Requerir al representante legal con funciones de Promotor para que presente como anexos al acuerdo, una relación de cada uno de los acreedores vinculados al deudor, a sus

socios, administradores o controlantes (artículo 24 de la Ley 1116 de 2006), acreedores que formen parte de un grupo empresarial (artículo 32 de la Ley 1116 de 2006), acreedores con créditos que deban ser postergados (artículo 69 de la Ley 1116 de 2006), acreedores internos que tengan derechos de voto en cualquiera de las clases, detallando en cada una de las relaciones el nombre del acreedor, identificación, clase de acreencia, número de votos y porcentaje de derechos de voto.

**Décimo.** Advertir a la concursada que para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización deberá acreditar que se encuentre al día con los aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, debe tener normalizados los gastos de administración, de conformidad con lo contenido en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

## **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

De acuerdo con la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades a continuación se señalarán las circunstancias relevantes que afectan positiva o negativamente el giro ordinario de los negocios de OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS S.A.S y sus efectos:

### **ESTATUS DE LA OPERACIÓN**

La compañía continúa en el desarrollo de sus contratos actuales el Cliente Huawei y adicionalmente algunos proyectos en el área de seguridad electrónica. Es levante indicar que se trabajó por disminuir los gastos de administración y optimizar los resultados, lo anterior dado a que el mercado continúa ralentizado a nivel de inicio de nuevos proyectos en telecomunicaciones.

La optimización de costos y gastos hizo que los resultados financieros para el tercer trimestre mejoraran ostensiblemente y se espera continuar de manera estable generando resultados positivos para la compañía, que permitan mantener su operación actual y cumplir con las obligaciones cuya programación de pagos se derive del acuerdo final aprobado por los acreedores y la Superintendencia de Sociedades.

### **HECHO QUE CONSIDEREN RELEVANTE**

Durante el presente trimestre la compañía obtuvo ingresos de caja no solo por la gestión de recuperación de cartera que habitualmente realiza, si no también por la devolución parcial de capital invertido en proyectos en EE. UU., debido a excedentes de caja, cuyos recursos no son requeridos por dicha operación. La suma recaudada en pesos asciende a COP\$ 236.624.559, los cuales ingresaron a la compañía en el mes de agosto y septiembre de 2021, generando recursos para atender los proyectos actuales que se desarrollan en el territorio nacional.

### **ATENCIÓN DE GASTOS POST**

La empresa viene cumpliendo con sus obligaciones adquiridas después de la admisión al proceso concursal, lo cual le ha permitido la continuidad del negocio y la normalidad en el desarrollo de las operaciones.

## **PROCESOS JUDICIALES**

CIUDAD	JUZGADO	TIPO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIÓN
BOGOTÁ	23 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2018-668	BANCOOMEVA S.A.	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	PENDIENTE POR REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA
BOGOTÁ	22 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-227	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES 20 ENERO 2020
BOGOTÁ	14 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-203	BANCO PICHINCHA	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	PENDIENTE POR REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA
BOGOTÁ	44 CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO SINGULAR	2019-455	BBVA SEGUROS DE COLOMBIA	*JAVIER MAURICIO RUBIO ORTIZ *OSC TELECOMS	REMITIDO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**PROCESO EJECUTIVO 2018 – 668 INICIADO POR BANCOOMEVA S.A:**

En relación al proceso Ejecutivo No. 2018-668 el cual ya se encuentra remitido a la Superintendencia de Sociedades mediante radicado No. 2021-01-572262 del 23 de septiembre de 2021 y posteriormente incorporado al trámite concursal mediante Auto No. 2021-01-633445 del 27 de octubre de 2021, se encuentra pendiente que el Juez del concurso ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso y en consecuencia ordene la disposición de los títulos de depósito judicial a favor del representante legal quien funge funciones como promotor, los cuales se encuentran en un valor aproximado a los 120 millones de pesos; esto, con el fin de que la sociedad continúe impulsando su operación comercial, el cumplimiento de los gastos de administración, depure de manera oportuna la seguridad social y todo lo relacionado con retenciones.

**SEGURIDAD SOCIAL**

A la fecha, La sociedad no tiene deudas por concepto de seguridad social ni deuda por retenciones de carácter obligatorio. Se encuentra al día.

**ACREEDORES CON MAYORES DERECHOS DE VOTO**

Los acreedores con mayores derechos de voto son las entidades públicas, los cuales ostentan el 33.248% de los votos.

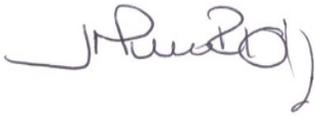
## **ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

La etapa procesal en la que se encuentra la compañía es en ***término de presentación del acuerdo*** toda vez que, surtida la Audiencia de Resolución de Objeciones se está pendiente de que el apoderado judicial en compañía del Representante Legal y promotor radiquen el acuerdo que se suscribirá con los acreedores de la sociedad y en consecuencia, el Juez del concurso fije fecha para celebrar la audiencia de confirmación del acuerdo de Reorganización.

En los anteriores términos, se rinde el informe trimestral del estado actual del proceso de reorganización empresarial que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades desde el 26 de septiembre de 2019 y según los lineamientos requeridos por la misma.

Agradezco su atención,

Cordialmente,



---

**JAVIER MAURICIO RUBIO ORTÍZ**  
**Representante Legal**  
**OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS**  
**NIT 830.065.948**